



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

No. Control Interno.- **CM/UÀI/SOL/10/2019**
Número de Folio.-**00664419**

CUENTA: Mediante el sistema **INFOMEX-TABASCO**, se tuvo al solicitante **james bond** presentando solicitud de información con número de folio **00664419** el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve a las 14:54 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste-----

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO.- VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: La cuenta que antecede, se acuerda.-----

PRIMERO: Vía electrónica se tuvo al solicitante **james bond** presentando solicitud de acceso de información bajo el siguiente tenor:

"Solicito me sea enviado el organigrama general de la dependencia incluyendo el nombre y cargo de cada uno de sus integrantes de desde nivel dirección general hasta nivel jefe de departamento". (SIC)

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Por lo anterior se anexa el organigrama general de la Central de Maquinaria de Tabasco con los nombres de los Servidores Públicos.



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

TERCERO: En atención al artículo 6 de la Ley en materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentre, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprenden el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe;

Criterio/009-10

Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para entender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentren, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A de C. V. - María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO: Notifíquese al solicitante en el Sistema Infomex, dentro del plazo legal, y se le comunica que lo actuado en el presente expediente también se encuentra a su disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva en los archivos de esta Unidad de Acceso a la Información, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta y en su caso, entrega de la misma, una vez que haya cubierto los derechos correspondientes, de acuerdo a la modalidad elegida para ello.-----



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de esta Dependencia, en el apartado de Estrados electrónicos para los efectos correspondientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

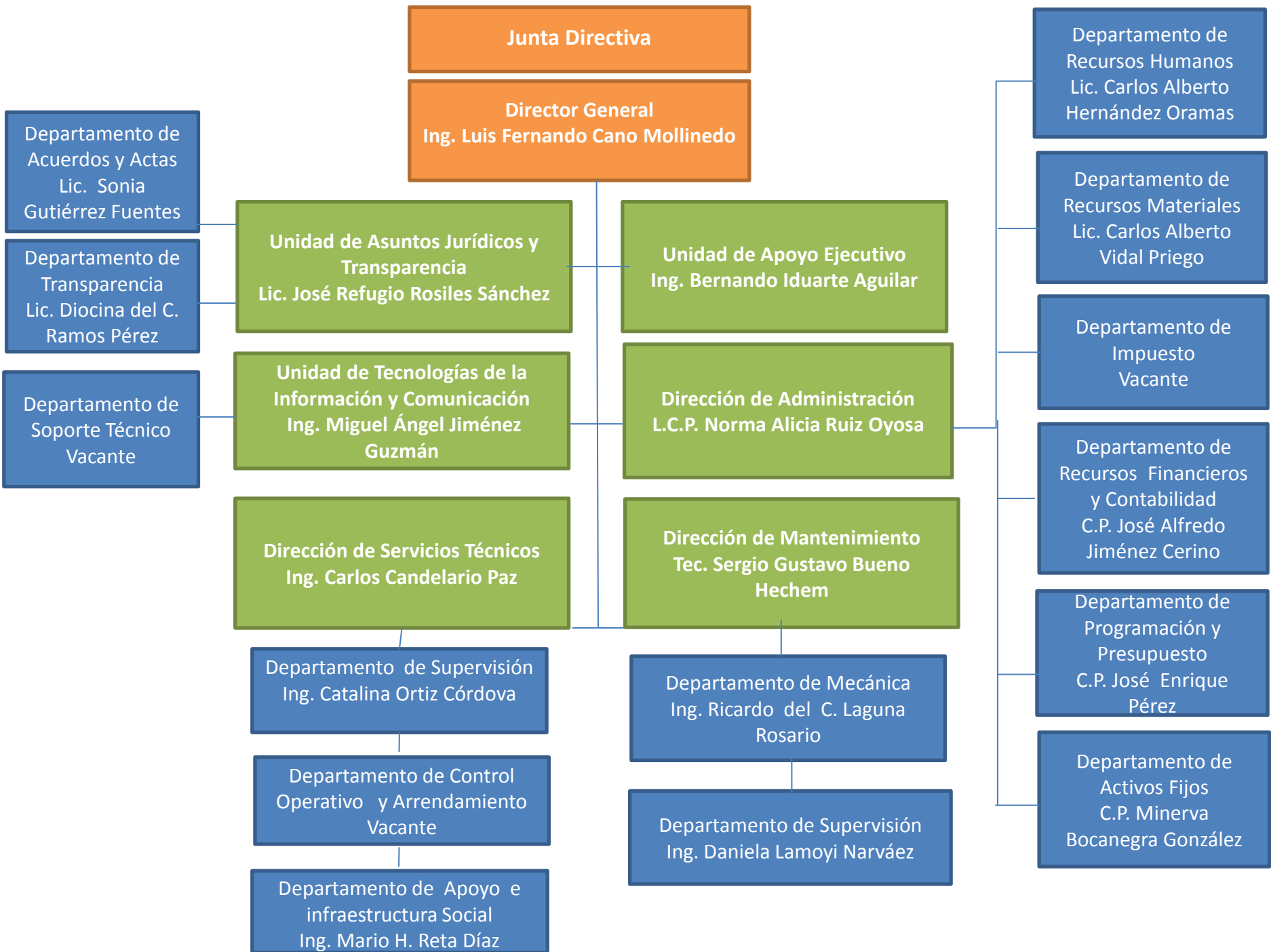
SEXTO: Comuníquese al solicitante que de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de su representante Legal, Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o por Sistema Infomex, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEPTIMO: Cúmplase.-----

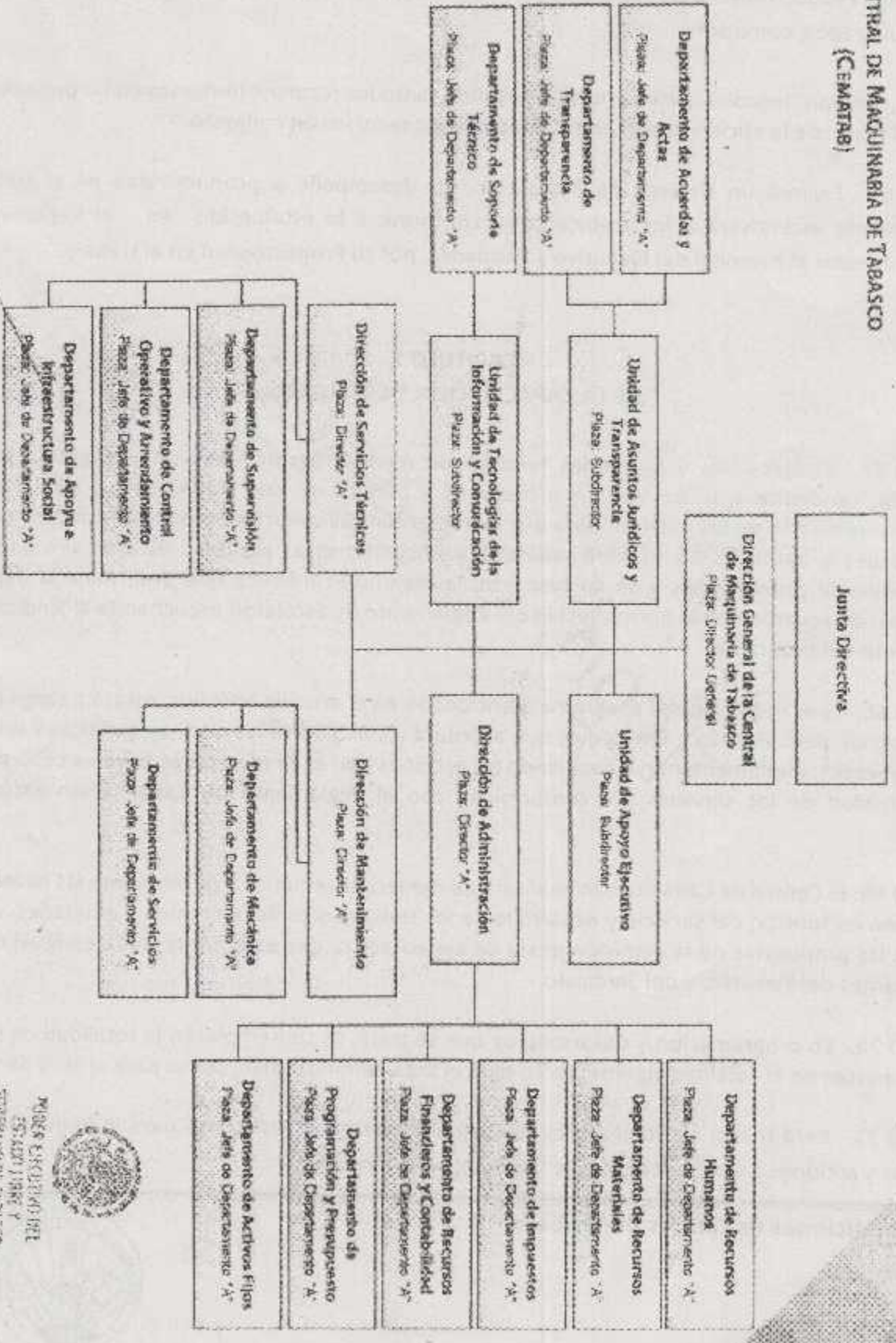
Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Diocina del Carmen Ramos Pérez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Central de Maquinaria de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



UNIDAD DE ASUNTOS
JUDICIALES Y ACCESO
A LA INFORMACION



**CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO
(CEMATAB)**



[Handwritten signature]
 Lic. Fernando Estigarribia Silva Padilla
 Director General de Maquinaria de Tabasco

[Handwritten signature]
 Mtro. Pablo Estigarribia Silva Padilla
 Coordinador de Modernización Administrativa
 e Innovación Tecnológica

MIGUEL ENRIQUE GONZALEZ
 ESTEBAN JIMENEZ Y
 SOCIOSECCION DE TABASCO
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 AV. SAN JUAN S/N. C. P. 91000
 XICOTEPEC, TABASCO